

que certifica

Lopez

Luis Cortez

Dorados

Gutierrez

Morales

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

San Pedro

En la Villa de Casaca a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en sus salas capitulares los S. J. componen el Ay. Com. P. de ella, acordaron = Atendiendo al adelantado de la estacion del año, y fiesta Municipal dese prepararse para llevar las cuentas a los Concejales y entrar en el proximo venidero, hagase saber al Recaudador de todas Contribuciones D. Manuel Olave, y dentro del termino mas breve y sea posible forme y presente las cuentas de la contribucion anticipada a la Situacion de Guerra y por diferentes ramos estuvo a cargo de D. Tomas Navarro, formando de lo dicho Recaudados con las Cuentas de pago y recibos del referido Navarro, y la data con los recibos expedidos por este, y se han presentados a los contribuyentes en descuento de sus cuotas = Asimismo y en iguales terminos las presentadas de los dichos y han sido admitidas a descuento de dicha Contribucion por el dicho cargo la cantidad de pago librada y por impuesto a favor de esta villa y por data los recibos de los contribuyentes = Igualm. se ha hecho saber que correspondiendo a dichos y expensas de su cargo pagarse en esta como hubiere ya cobrado en la cantidad de 20 y 5 ps. de propina por los conceptos de salones, de oficinas, maguado, y arbitrios municipales con cuantas cargas, ademas que se libraron y pagaron sobre dichos fondos.

Asimismo acordaron a propuesta de los S. Alcaldes y mediante ad. en el domingo proximo ha de celebrarse las elecciones y se renovaron de ay. y es de su particular obligacion tomar cuantas precauciones queden conducentes a la conservacion del orden y se estogue en la tarde dia siguiente de veinte Militaries y armados constituido en un cuartel del qual saldran patrullas y vigilaran para que sean respetadas las personas sin distincion de ninguna clase pero procurando no acercarse a las mesas electorales, ni hacer gestiones alguna y ni aun aparentemente pueda decirse que exista la libertad de los electores, sin perjuicio de estar prontas en cualquier punto donde ha necesidad de reclamarse su presencia. Igualm. Los Cavalleros Excmos. Indios, vigilaran por el mantenimiento del orden, valiendose, si lo estimasen oportuno del auxilio de los dependientes de Justicia y Milicia.